

Lanús, 15 de junio de 2021.

DECRETO N° 1.535.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; y sus modificatorias; el Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-1601-48/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-1601-48/2021, referente al servicio de “ELABORACION DE MARCA CIUDADANA, IMAGEN Y DISEÑO GLOBAL”;

Que, se cursaron invitaciones a cotizar a 3 (tres) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 03 de junio del año 2021, a las 13:00 hs., se realizó la apertura al Concurso de Precios N° 54 - 1° Llamado, referente al servicio de “ELABORACION DE MARCA CIUDADANA, IMAGEN Y DISEÑO GLOBAL”, según características determinadas en Solicitud de Pedido N° 3-1601-48/2021, por la suma total de \$ 585.000,00 (PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas ANONI BARBARA, PELLEGRINO ANDREA CLAUDIA y NENDO DANGO S.R.L.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la Documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo emitió su informe Técnico con fecha 14 de junio del año 2021 y sugiere adjudicar la contratación a la firma “NENDO DANGO S.R.L.” - C.U.I.T. N° 30-71535984-3 - Proveedor Municipal N° 5104, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-1601-48/2021, por la suma total \$ 590.00,00 (PESOS QUINIENTOS NOVENTA MIL), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido, y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Apruébese el Concurso de Precios N° 54 - 1º Llamado, cuya apertura se realizó el 03 de junio del año 2021, a las 13:00 hs., referente al servicio de “ELABORACION DE MARCA CIUDADANA, IMAGEN Y DISEÑO GLOBAL”, según características determinadas en Solicitud de Pedido N° 3-1601-48/2021, solicitada por la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo.

Artículo 2º: Contrátese a la firma “NENDO DANGO S.R.L.” - C.U.I.T. N° 30-71407848-4 - Proveedor Municipal N° 5104, con domicilio en la calle Billinghurst N° 2.325 - Piso 2, Dpto. “B” - de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el servicio de “ELABORACION DE MARCA CIUDADANA, IMAGEN Y DISEÑO GLOBAL”, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-1601-48/2021, por la suma total \$ 590.00,00 (PESOS QUINIENTOS NOVENTA MIL), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido, y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio.

Artículo 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo 2º con cargo a la Jurisdicción 01.16 - Cat. Prog. 16 - Partida 3.9.9 – F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que corresponda.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura y Desarrollo Creativo, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo; y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda, y archívese.

VIVONI
Thelma Paula

Firmado digitalmente
por VIVONI Thelma Paula
Fecha: 2021.06.15
15:46:57 -03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.06.16
10:56:42 -03'00'

2 SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.06.15 18:24:12
-03'00'